



Asamblea General

Distr. limitada
31 de mayo de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 44 del programa

Cultura de paz

Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Lesotho, Líbano, Lituania, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

Día Internacional de la No Violencia

La Asamblea General,

Reafirmando la Carta de las Naciones Unidas, en particular los principios y propósitos que en ella se establecen,

Recordando sus resoluciones 53/243 A y B, de 13 de septiembre de 1999, en que figuran la Declaración sobre una cultura de paz y el Programa de Acción sobre una cultura de paz, 55/282, de 7 de septiembre de 2001, relativa al Día Internacional de la Paz, y 61/45, de 4 de diciembre de 2006, relativa al Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo, 2001-2010, así como otras resoluciones pertinentes,

Consciente de que la no violencia, la tolerancia, el pleno respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, la democracia, el



desarrollo, el entendimiento mutuo y el respeto de la diversidad son temas interrelacionados que se refuerzan entre sí,

Reafirmando la importancia universal del principio de la no violencia y con el deseo de asegurar una cultura de paz, tolerancia, entendimiento y no violencia,

1. *Decide* observar el Día Internacional de la No Violencia el 2 de octubre de cada año, con efecto a partir del sexagésimo segundo período de sesiones y guiada por la Carta de las Naciones Unidas, y que ese Día Internacional se señale a la atención de todas las personas para su celebración y observancia en esa fecha;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales y no gubernamentales y a los particulares a conmemorar de manera apropiada el Día Internacional de la No Violencia y a difundir el mensaje de la no violencia, entre otras cosas, mediante actividades educativas y de sensibilización de la opinión pública;

3. *Pide* al Secretario General que formule recomendaciones sobre medios y arbitrios que, dentro de los límites de los recursos existentes, podrían utilizar el sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados Miembros, a petición de éstos, a organizar actividades para conmemorar el Día Internacional de la No Violencia;

4. *Pide también* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, adopte las medidas necesarias para que se observe en las Naciones Unidas el Día Internacional de la No Violencia;

5. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución en el sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a la observancia del Día Internacional de la No Violencia.
